



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO HRAEI-LPN-004-2-2017
AL CONTRATO NÚMERO No. HRAEI-LPN-004-2017

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO HRAEI-LPN-004-2017, PARA EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2017, 2018 Y 2019, EN ADELANTE "LOS SERVICIOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "HRAEI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA ALMA ROSA SÁNCHEZ CONEJO, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR EL DR. HÉCTOR MARINO ZAVALA SÁNCHEZ, DIRECTOR DE OPERACIONES, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE, EL ING. BERNARDINO EMILIO ÁLVAREZ PALMA, SUBDIRECTOR DE INGENIERÍA BIOMÉDICA COMO ÁREA TÉCNICA, EL L.N.I. ROBERTO IVÁN JUÁREZ PAREDES, SUBDIRECTOR DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y, EL LIC. JESÚS ANTONIO ALCARÁZ GRANADOS, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. LAZARO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ADELANTE EL "REPRESENTANTE LEGAL", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES MENCIONARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 17 de Enero de 2017, el "HRAEI" celebró con el "PROVEEDOR" el Contrato Plurianual Abierto para la Prestación del Servicio de Suministro de Gases Medicinales para los Ejercicios Fiscales 2017, 2018 y 2019, HRAEI-LPN-004-2017, en lo sucesivo "EL CONTRATO", estableciéndose para su pago como monto total mínimo, la cantidad de **\$5,553,418.00** (Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Dieciocho Pesos 00/100 M.N.) y hasta la cantidad total máxima de **\$13,883,548.00** (Trece Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Pesos 00/M.N.), con una vigencia del 17 de enero de 2017 al 31 de diciembre del 2019; con los importes estimados a ejecutar por ejercicio fiscal, señalados a continuación, mismos que se definirían de conformidad con "LOS SERVICIOS" efectivamente recibidos por el "HRAEI" y suministrados por el "PROVEEDOR", con soporte en los precios unitarios establecidos en su ANEXO ÚNICO:

2017		2018		2019		Total 2017-2019	
Monto Mínimo	Monto Máximo	Monto Mínimo	Monto Máximo	Monto Mínimo	Monto Máximo	Monto Total Mínimo	Monto Total Máximo
\$1,456,634.00	\$3,641,587.00	\$1,820,793.00	\$4,551,983.00	\$2,275,991.00	\$5,689,978.00	\$5,553,418.00	\$13,883,548.00

- II. Que con motivo del aumento en la atención hospitalaria, resultado de la apertura de nuevos servicios de atención médica del Tercero y Segundo Nivel Hospitalario en el "HRAEI" y la creciente demanda de éstos; con fecha 19 de noviembre de 2018, se formalizó el Primer Convenio Modificatorio HRAEI-LPN-004-1-2017, con el objeto incrementar en un 20%, el monto máximo establecido para el ejercicio fiscal de 2018 de "EL CONTRATO" Plurianual Abierto para el Suministro de Gases Medicinales HRAEI-LPN-004-2017; lo anterior, en virtud de haberse agotado el presupuesto calculado para el ejercicio fiscal de 2018 y con la



finalidad de garantizar, durante el último bimestre de 2018, la continuidad de **"LOS SERVICIOS"**, asegurando el abastecimiento de Gases Medicinales para su aplicación en los diversos procedimientos y terapias de las Áreas Médicas del Hospital, para el estudio, prevención, diagnóstico y prescripción de tratamientos médicos, así como para el seguimiento de la evolución de los padecimientos a atender por el **"HRAEI"**, manteniendo sin cambio, los precios, condiciones y conceptos inicialmente establecidos en **"EL CONTRATO"**.

III. Que en el inciso IX de la **Cláusula Cuarta** de **"EL CONTRATO"**, se indica que; para efectos de **"EL CONTRATO"**, las obligaciones contractuales son divisibles, por lo que para garantizar al **"HRAEI"** el exacto cumplimiento de las obligaciones que **"EL PROVEEDOR"** contrae en virtud de **"EL CONTRATO"**, se obliga a otorgar fianza a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, por un importe equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad máxima total señalada en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de **"EL CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del **"HRAEI"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de **"EL CONTRATO"**, de conformidad con lo señalado en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV. Que de conformidad con lo establecido en la **Cláusula Séptima** de **"EL CONTRATO"**. Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse a **"EL CONTRATO"**, deberán invariablemente formalizarse a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del **"HRAEI"** por escrito, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, atendiendo según sea el caso, a lo previsto por los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento y lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** de **"EL CONTRATO"**.

Cuando se convenga el incremento en la cantidad de **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, conforme a lo señalado en el artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

V. Que derivado de la proximidad del término de la vigencia de **"EL CONTRATO"** y ante la indefinición por parte de las Autoridades para llevar a cabo el procedimiento consolidado de contratación del Servicio para el Suministro de Gases Medicinales para el ejercicio fiscal de 2020; a efecto de evitar desatención en el servicio, durante el primer trimestre de 2020, previendo el período que requiere el proceso de contratación y mantener sin interrupción el otorgamiento de atención médica en el **"HRAEI"**, es necesario **incrementar en un 20% (Veinte Por Ciento), para ejecutarse en el primer trimestre del ejercicio fiscal de 2020, el monto máximo establecido en "EL CONTRATO" HRAEI-LPN-004-2017, del Servicio para el Suministro de Gases Medicinales programado para el Ejercicio Fiscal 2019, con la finalidad de garantizar la continuidad de "LOS SERVICIOS" y asegurar el correcto diagnóstico, atención y seguimiento de los servicios médicos otorgados por el Hospital, cuyo riesgo de interrupción, ante la incertidumbre de la formalización de su contratación, obstaculizaría la emisión de diagnósticos, la aplicación de tratamientos y el seguimiento de los mismos.**

VI. Que por así convenir a sus intereses y en atención a lo referido en el **Antecedente V** del presente Instrumento Legal, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, para incrementar en un 20% (Veinte Por Ciento) el monto máximo programado para el ejercicio fiscal de 2019 de **"EL CONTRATO"**, con la finalidad de garantizar la continuidad de la prestación del Servicio para el Suministro de Gases Medicinales durante **el primer trimestre de 2020**, para el desarrollo de los diversos procedimientos y terapias



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO HRAEI-LPN-004-2-2017
AL CONTRATO NÚMERO No. HRAEI-LPN-004-2017

ejecutados por las Áreas Médicas del Hospital, para el estudio, prevención, diagnóstico y prescripción de tratamientos médicos, así como para el seguimiento de la evolución de los padecimientos atendidos en el "HRAEI", asegurando "LOS SERVICIOS" requeridos; conservando inalterables las condiciones, términos y costos unitarios establecidos en "EL CONTRATO".

DECLARACIONES

I. El "HRAEI", por conducto de sus representantes declara que:

I.1 Los servidores públicos que firman el presente Convenio, cuentan con facultades para suscribir el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción IV y 35, fracciones XII y XVIII del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca; en el numeral 5.1. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del "HRAEI", y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.2 El presente instrumento, es un Convenio Modificatorio que tiene por objeto incrementar en un 20% (Veinte Por Ciento), el monto máximo programado para el ejercicio fiscal de 2019, de "EL CONTRATO" HRAEI-LPN-004-2017 y se suscribe de conformidad con lo señalado en los artículos 47 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, atendiendo a las necesidades de las Áreas Médicas del "HRAEI" que, ante la indefinición para su contratación y la terminación de su vigencia, requieren garantizar la continuidad durante el primer trimestre de 2020, del Servicio por el Suministro de Gases Medicinales, para su prestación en los diversos procedimientos y terapias de las Áreas Médicas, para el estudio, prevención, diagnóstico y prescripción de tratamientos médicos, así como para el seguimiento de la evolución de los padecimientos a atender en el "HRAEI", conservando sin cambio los precios, condiciones y características pactados en "EL CONTRATO" y en los términos referidos en los Antecedentes V y VI, del presente Instrumento Legal.

I.3. Para las erogaciones que se deriven del presente Convenio Modificatorio, cuenta con los recursos presupuestales necesarios, tal y como se establece en el oficio número, SRF/HRAEI/SP-093/2019, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros del "HRAEI", en la que se certifica la existencia de la suficiencia presupuestal, para el año de 2020, en la partida presupuestaria, 25301 "Medicinas y Productos Farmacéuticos" en términos del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. El "PROVEEDOR", a través de su "REPRESENTANTE LEGAL" declara que:

II.1. Acepta, a través de la suscripción del presente Convenio Modificatorio el incremento del 20% al monto máximo programado para 2019 de "EL CONTRATO" número HRAEI-LPN-004-2017 y está de acuerdo en garantizar la prestación del Servicio para el Suministro de Gases Medicinales, durante el primer trimestre de 2020, para su aplicación en los diversos procedimientos médicos y terapias desarrollados por las Áreas Médicas del "HRAEI", para el



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO HRAEI-LPN-004-2-2017 AL CONTRATO NÚMERO No. HRAEI-LPN-004-2017

estudio, prevención, diagnóstico y prescripción de tratamientos clínicos, así como para el seguimiento de la evolución de los padecimientos atendidos por el "HRAEI", respetando los costos unitarios, condiciones y características pactados en "EL CONTRATO" número HRAEI-LPN-004-2017.

III. "LAS PARTES", por conducto de sus representantes declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y ratifican las declaraciones realizadas con anterioridad en "EL CONTRATO", manifestando que no existe modificación alguna al respecto. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Con motivo de la proximidad de la terminación de la vigencia de "EL CONTRATO" y ante la indefinición para llevar a cabo el procedimiento consolidado de contratación del Servicio para el Suministro de Gases Medicinales para el ejercicio fiscal de 2020, a efecto de evitar desabasto, durante el **primer trimestre de 2020**, que es el período que se requiere para realizar el proceso de contratación y mantener sin interrupción el otorgamiento de atención médica en el "HRAEI", el presente instrumento legal, tiene por objeto incrementar en un **20%**, el monto máximo programado para el ejercicio fiscal de 2019 en "EL CONTRATO" HRAEI-LPN-004-2017; lo anterior, con la finalidad de garantizar la continuidad de "LOS SERVICIOS", asegurando el Suministro de Gases Medicinales, para su prestación durante el **primer trimestre de 2020**, en los diversos procedimientos y terapias de las Áreas Médicas para el estudio, prevención, diagnóstico y prescripción de tratamientos médicos, así como para el seguimiento de la evolución de los padecimientos a atender por el "HRAEI", manteniendo sin cambio los costos unitarios, condiciones y conceptos inicialmente estipulados en "EL CONTRATO".

SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- En virtud de lo pactado por "LAS PARTES" en la cláusula anterior y en términos de lo estipulado en los **Antecedentes IV, V y VI**, del presente Instrumento Legal; se incrementa, el monto total máximo de "EL CONTRATO" al ampliar en **20%** el monto máximo programado para el ejercicio fiscal de 2019, cuyo presupuesto se ejercerá durante el primer trimestre de 2020; para quedar de la siguiente forma, a partir de la firma del presente Convenio Modificatorio:

2019		2020	
01 de enero al-31 Diciembre		1º. Enero al 13 de Marzo	
Monto Mínimo	Monto Máximo	Monto Mínimo	Monto Máximo
\$2,275,991.00	\$5,689,978.00	\$455,198.20	\$1,137,995.60

TERCERA.- MONTO.- Con motivo de lo estipulado en la Cláusula Primera y en los términos de la Cláusula Segunda del presente Convenio Modificatorio, derivado del incremento del



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO HRAEI-LPN-004-2-2017
AL CONTRATO NÚMERO No. HRAEI-LPN-004-2017

20% (Veinte por Ciento) al monto máximo de **"LOS SERVICIOS"**, se adiciona al monto mínimo programado para el Ejercicio Fiscal 2019, la cantidad de **\$455,198.20** (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Ocho Pesos 20/100 M.N.) y al monto máximo **\$1,137,995.60** (Un Millón Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos Noventa y Cinco Pesos 60/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), estableciéndose que los montos a pagar, serán determinados por la cantidad de **"LOS SERVICIOS"** efectivamente solicitados por el **"HRAEI"** y suministrados por el **"PROVEEDOR"**, durante el **primer trimestre de 2020**, manteniendo sin cambio los costos unitarios, las especificaciones y términos inicialmente establecidos en **"EL CONTRATO"**, quedando sujeto el ejercicio y pago de **"LOS SERVICIOS"**, a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2020, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

CUARTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Convenio Modificatorio iniciará a partir del **1º de enero** y hasta el **13 de marzo de 2020**; o bien, hasta que se agote el monto máximo de **\$1,137,995.60**, descrito en la Cláusula Tercera del presente Instrumento Legal, lo que suceda primero, debiendo conservarse sin cambios los costos unitarios, condiciones y conceptos establecidos en **"EL CONTRATO"**.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En términos de lo establecido en la Cláusula Séptima de **"EL CONTRATO"** y en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **"PROVEEDOR"**, se obliga a entregar al **"HRAEI"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de suscripción del presente Convenio Modificatorio, el ajuste mediante el respectivo endoso, de la Garantía de cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, correspondiente al incremento del mismo, que será el equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo de **\$1,137,995.60**, adicionado al monto máximo de 2019, descrito en la Cláusula Tercera del Presente Instrumento Legal, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

SEXTA.- ALCANCE Y EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONVENIO. **"LAS PARTES"** acuerdan que por virtud del presente Convenio Modificatorio, no se genera novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en **"EL CONTRATO"** y en su **"ANEXO ÚNICO"**; conservándose en todos sus términos y condiciones; por lo que, el contenido de las cláusulas de **"EL CONTRATO"** HRAEI-LPN-004-2017 y de su **"ANEXO ÚNICO"**, que no se modifican subsistirán con pleno vigor y fuerza legal, salvo lo expresamente pactado en el presente Instrumento Legal.

SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que el **"PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO HRAEI-LPN-004-2-2017
AL CONTRATO NÚMERO No. HRAEI-LPN-004-2017

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio por quintuplicado, al calce y al margen en cada una de sus hojas útiles por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en Ixtapaluca, Estado de México, el 27 de diciembre de 2019.

POR EL "HRAEI"

DRA. ALMA ROSA SÁNCHEZ CONEJO
DIRECTORA GENERAL DEL "HRAEI"

LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DR. HÉCTOR MARINO ZAVALA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OPERACIONES Y
ÁREA REQUERENTE

L.N.I. ROBERTO IVÁN JUÁREZ PAREDES
SUBDIRECTOR DE CONSERVACIÓN,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. BERNARDINO EMILIO ÁLVAREZ PALMA
SUBDIRECTOR DE INGENIERÍA BIOMÉDICA Y
ÁREA TÉCNICA

LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

POR "EL PROVEEDOR"
PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

ING. LAZARO SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas que anteceden, forman parte del Segundo Convenio Modificatorio Número HRAEI-LPN-004-2-2017, al contrato abierto número HRAEI-LPN-004-2017, celebrado entre el "HRAEI" y la empresa PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.